

## **Aprueban Directiva y formatos sobre Aviso e Investigación de Accidentes de Trabajo**

### **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 1041-GG-ESSALUD-99**

Lima, 15 de noviembre de 1999

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, se crea el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en sustitución del Seguro de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales - D.L. Nº 18846;

Que, el Art. 11 del D.S. Nº 003-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, le señala al empleador, entre otras, el deber de informar a ESSALUD sobre los accidentes de trabajo ocurridos en su centro laboral; asimismo, el Art. 12 del mismo dispositivo legal, le otorga el derecho a ESSALUD de repetir los costos de lea prestaciones otorgadas al asegurado accidentado contra la entidad empleadora en caso de accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia directa del incumplimiento de las normas de salud ocupacional o de seguridad industrial o por negligencia grave imputables a ésta, ocurrencia que es necesario investigar;

Que, es necesario normar los procedimientos, que regulen la actividad de "Aviso e Investigación de los Accidentes de Trabajo" producidos en las entidades empleadoras;

Que, en virtud a lo establecido por el inciso b) del Artículo 9 de la Ley Nº 26790 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), es competencia del Gerente General emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas;

#### **SE RESUELVE:**

- 1.** Aprobar la Directiva Nº 010-GG-ESSALUD-99 de "Aviso e Investigación de Accidentes de Trabajo", y los Formatos Nº 017 "Aviso de Accidente de Trabajo", y Nº 02 "Investigación de Accidente de Trabajo", que forman parte de ésta.
- 2.** Encargar a la Gerencia Central de Seguros la implementación, supervisión y control de la Directiva aprobada.
- 3.** Encargar a la Gerencia Central de Desarrollo e Informática, desarrollar los módulos informáticos en el Sistema de Gestión Hospitalaria, para el registro de la información contenida en los formularios aprobados; asimismo, implementar un sistema de interconexión para que las áreas, que lo requieran, accedan a la información registrada.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA ARMIJO HIDALGO

Gerente General

ESSALUD

## **DIRECTIVA N° 010-GG-ESSALUD-99**

### **AVISO E INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

#### **I. OBJETIVO**

Normar los procedimientos, que regulen los criterios de la actividad de "Aviso e Investigación de Accidentes de Trabajo" producidos en las entidades empleadoras.

#### **II. FINALIDAD**

Establecer las condiciones técnico-normativas para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 del D.S. N° 003-98-SA, "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", respecto al deber de la entidad empleadora de informar sobre los accidentes de trabajo ocurridos en sus centros de trabajo, así como nuestra Institución pueda determinar el grado de responsabilidad de dicha entidad por el siniestro producido.

#### **III. BASE LEGAL**

. Ley N° 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y su Reglamento D.S N° 002-99-TR.

. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento D.S. N° 009-97-SA.

. Decreto Supremo N° 003-98-SA, aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

. Resolución N° 648-GG-IPSS-98, Reglamento de organización y funciones de la Gerencia Central de Seguros.

. Resolución N° 545-GG-IPSS-96, Directiva N° 004-GG-IPSS-96, aprueba Guía Metodológica para formulación de Directivas.

#### **IV. ALCANCE**

La presente Directiva comprende a las Gerencias Departamentales, y Hospitales Nacionales de la Institución.

#### **V. RESPONSABILIDAD**

Son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente Directiva, los Gerentes Generales de Hospitales Nacionales, Gerentes Departamentales, Subgerentes de Salud, Directores de Centros Asistenciales.

## VI. CONCEPTOS DE REFERENCIA

**Accidente de Trabajo.-** Toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.

**Actos inseguros.-** Acciones realizadas por el trabajador, que desencadenaron el accidente de trabajo.

**Asegurado.-** Todo trabajador que en sí mismo está expuesto al riesgo de sufrir un accidente de trabajo o enfermedad profesional; aunque la empresa donde labora no haya sido catalogada como de alto riesgo.

**Aviso de Accidente de Trabajo.-** Formato que usará obligatoriamente la Entidad Empleadora, para comunicar todo accidente de trabajo ocurrido en su centro de trabajo, incluidos aquellos producidos en empresas que no están obligadas a contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

**Condiciones inseguras.-** Incumplimiento de medidas de higiene y seguridad industrial, por la entidad empleadora, que desencadenaron el accidente de trabajo.

**Denunciante del siniestro o accidente de trabajo.-** Es el familiar, allegado o el propio trabajador, quien denuncia el accidente de trabajo ocurrido, ante la negativa u omisión del empleador.

**Dirección del Centro de Trabajo.-** Domicilio legal, lugar exacto del Centro de Trabajo donde ocurrió el accidente de trabajo.

**Investigación del Accidente de Trabajo.-** Consiste en efectuar un análisis de lo ocurrido y reconstruir los hechos lo más fidedignamente posible, para establecer sus causas y con ello determinar el grado de responsabilidad en que pudo haber incurrido la entidad empleadora.

**Puesto de Trabajo.-** Es la labor que desempeñaba el asegurado en el momento del accidente de trabajo.

## VII. DE LAS DISPOSICIONES

### 7.1 DEL AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

7.1.1 Es obligatorio para todo accidente de trabajo, incluidos los ocurridos en empresas que no están obligadas a contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el uso del Formato N° 01, de "Aviso de Accidente de Trabajo".

7.1.2 El Formato N° 01 es el único documento que debe presentar la entidad empleadora ante la ocurrencia de un accidente de trabajo.

Cuando se trate de asegurados pescadores, se les exigirá el Parte de Zarpe y Arribo, suscrito por la Capitanía del puerto respectivo, cuando la entidad empleadora presente el aviso de accidente definitivo firmado y sellado en dichos partes debe figurar el trabajador accidentado, específicamente en el Parte de Arribo.

7.1.3 El aviso de accidente de trabajo reemplaza la carta de garantía que suscribe el acompañante del asegurado accidentado, cuando no puede demostrar la afiliación a nuestra Institución.

7.1.4 El asegurado accidentado o acompañante se presentará al servicio de emergencia con el aviso de accidente con los datos completos, firmado y sellado por el empleador

En caso de no contar con los documentos completos, la persona que conduce al asegurado accidentado al servicio de Emergencia, deberá llenar en el acto y en el mismo servicio en forma provisional el Aviso de Accidente, debiendo el empleador dentro de los cinco (5) días siguientes, presentar el aviso con todos los datos completos.

7.1.5 El Aviso de Accidente de Trabajo, se llena en original y una (1) copia y se presenta en el servicio de Emergencia del centro asistencial de EsSALUD donde fue atendido el asegurado accidentado.

7.1.6 El aviso de accidente de trabajo será registrado en el módulo especial del Sistema de Gestión Hospitalaria. Dicho registro generará un código de accidente, el cual identificará las atenciones asistenciales que reciba el asegurado accidentado, hasta el Alta correspondiente.

7.1.7 Cuando el asegurado accidentado es atendido particularmente, o sea en una clínica o servicio privado, el Aviso de Accidente de Trabajo se presenta en el Servicio de Emergencia del Hospital de EsSALUD donde fue referido, dicho aviso debe de tener el informe médico del profesional que lo atendió.

Cuando el asegurado no es referido a ningún centro asistencial de nuestra institución, dicho aviso se presentará en el servicio de Emergencia del centro asistencial donde está adscrito, según su credencial de derecho.

7.1.8 Recepción, Registro Informático y Archivo de los Avisos de Accidente de Trabajo:

- Los servicios de Emergencia de los Centros Asistenciales de EsSALUD, serán los únicos encargados de la recepción, registro informático y trámite de los avisos de accidentes de trabajo.

- El control de calidad de la información registrada en el sistema informático, la custodia y archivo de los avisos de accidente, estará a cargo del área de Estadística del Centro Asistencial EsSALUD.

## 7.2 DE LA INVESTIGACION DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

7.2.1 Responsable de la Investigación.- En el ámbito del departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao, esta actividad estará a cargo de la Gerencia Central de Recaudación y Seguros.

En los Organos Desconcentrados, a cargo de la Gerencia Departamental a través de un profesional adscrito a la Subgerencia de Recaudación y/o quien hiciera sus veces.

7.2.2 Criterios para determinar los Accidentes de Trabajo a ser Investigados:

- La gravedad del siniestro.
- Los accidentes con 30 o más días de incapacidad para el trabajo.
- Alta frecuencia de accidentes de trabajo en la Entidad Empleadora.
- Los accidentes ocurridos en empresas no obligadas a contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Los siniestros ocurridos a trabajadores no asegurados en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Las solicitadas por las diferentes áreas de EsSALUD, sustentadas con una exposición de motivos.
- Los que determine el profesional responsable de la investigación.

7.2.3 Formato.- Para la investigación de los accidentes se usará el Formato N° 02, y tendrá las siguientes características:

- Consta de original y copia (1), el original para archivo y custodia del profesional responsable de la investigación y la copia que será remitida al empleador para su conocimiento.
- Registro Informático.- La investigación efectuada será registrada en el sistema de Gestión Hospitalaria dentro del módulo creado para los avisos de accidente de trabajo, creándose un código por cada investigación realizada.

7.2.4 Método de Calificación del Accidente.- El siguiente método permite establecer los factores que han tenido mayor relevancia en la ocurrencia del accidente, consolidando la información y determinando si el accidente se debió a causas de origen en el trabajador o en las condiciones de trabajo, siendo su procedimiento el siguiente:

- Análisis de causa del accidente.- Se identifica cual (es) fue (ron) el (los) acto (s) y condición (es) insegura (s) que existió para que se produjera el accidente.
- Factores personales y de trabajo que contribuyeron al accidente.- Análisis y determinación de cual (es) fue (ron) el (los) factor (es) personal (es) y de trabajo que contribuyó a la ocurrencia del accidente de trabajo.
- Valores por grado de peligro.- Cada factor causal del accidente tiene el valor de 1 (uno) y cada tipo de factor se le asigna un valor ponderado (grado de peligro), según la tabla N° 1.

**TABLA Nº 1**

	<b>Factores</b>	Grado	Total
Trabajador (Tr)	Acto inseguro Ai	0.16	0.52
	Factor Personal Fp	0.36	
Condiciones de Trabajo (CT)	Condición Insegura Ci	0.24	0.48
	Factor del Trabajo Ft	0.24	
			1.00

Luego se suman, todos los actos inseguros, todos los Factores personales, las condiciones inseguras y los Factores del Trabajo y se multiplica cada resultado por su correspondiente carga de peligro.

Elemento Causal

Tr = Trabajador  $Tr = No. Ai \times 0.16 + No. Fp \times 0.36$

CT = Condiciones de Trabajo  $CT = No. Ci \times 0.24 + No. Ft \times 0.24$

El elemento que tiene mayor gravitación en el accidente es el que resulte con mayor puntaje.

· **NIVEL DE RIESGO EN EL PUESTO DE TRABAJO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:** Para determinar el Nivel de Riesgo (NR) en el puesto de trabajo donde ocurrió el accidente, es necesario identificar todos los factores que estuvieron presentes cuando ocurrió el suceso y el análisis realizado en la determinación del elemento

Los niveles de riesgo (NR) están definidos de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA Nº 2**

<b>Riesgo</b>	<b>Acción y temporización</b>
Moderado	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando la inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo debe implantarse en un período determinado
Importante	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se esté realizando debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riegos moderados.
Intolerable	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo incluso con recursos ilimitados debe prohibirse el trabajo.  Se revertirá al empleador los gastos por las prestaciones asistenciales económicas y sociales otorgadas al trabajador que sufrió el accidente de trabajo.

Sumar tanto los factores debido al trabajador (acto inseguro y factores personales) y los debidos al ambiente de trabajo (condiciones inseguras y factores del trabajo) y

su ponderación correspondiente. El resultado es comparado con la Tabla N° 3 y se asigna la calificación correspondiente.

$$NR = Tr + CT$$

$$NR = No. Ai \times 0.16 + No. Fp \times 0.36 + No. Ci \times 0.24 + No. Ft \times 0.24$$

Donde: NR = Nivel de Riesgo

### TABLA N° 3

#### CALIFICACION DEL NIVEL DE RIESGO

Riesgo	Rango
MODERADO	$NR \leq 1$
IMPORTANTE	$1 < NR \leq 1.4$
INTOLERABLE	$NR > 1.4$

## VIII. DEL PROCEDIMIENTO

### 8.1 DEL "AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO"

#### Servicios de Emergencia - Recepción y Registro

Los trámites administrativos respecto al llenado del aviso de accidente, su recepción, asignación de código y registro en el sistema de cómputo, se realizan sin perjuicio de la atención médica inmediata del asegurado accidentado (véase, anexo 1a y 1b).

8.1.1 Empresa.- La persona que conduce al accidentado llena parcial y provisionalmente el Aviso de Accidente en el Servicio de Emergencia del Centro Asistencial.

8.1.2 Admisión del Servicio de Emergencia.- Asigna código de accidente de trabajo en el módulo especial creado en el Sistema de Gestión Hospitalaria; entrega copia del Aviso Provisional a la persona que condujo al asegurado accidentado, además los avisos en blanco en los cuales se ha registrado el código de accidente, para que el empleador regularice el aviso de accidente con los datos completos, hace llegar aviso de accidente provisional al médico tratante.

8.1.3 Médico del Servicio de Emergencia.- Brinda atención asistencial, llena certificación médica del aviso de accidente y lo devuelve al Servicio de Admisión.

8.1.4 Admisión del Servicio de Emergencia.- Digita información provisional del aviso de accidente presentado por el acompañante del trabajador siniestrado así como la certificación médica suscrita por el médico tratante.

8.1.5 Empresa.- Dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la fecha del accidente presenta el aviso de accidente con los datos completos requeridos en original y copia.

8.1.6. Admisión del Servicio de Emergencia.-

\* Recepciona el aviso de accidente con los datos completos, firmado y sellado por el empleador y le entrega copia como cargo de recepción.

\* Actualiza y completa los datos consignados por el empleador en el aviso de accidente en sistema de cómputo.

\* Imprime formato de Aviso de Accidente generado por el Sistema de Cómputo.

\* Remite Aviso de Accidente original y el impreso generado por el Sistema de Cómputo al área de Estadística del centro asistencial

#### 8.1.7 Estadística del Centro Asistencial.

\* Realiza control de calidad de la información consignada en el Aviso de Accidente original y el registrado en el Sistema de Cómputo, a través del formato impreso por el propio sistema.

\* Devuelve a Admisión del Servicio de Emergencia los formatos que contengan inconsistencias y coordina su rectificación en el Sistema de Cómputo.

\* Archiva y custodia el Aviso de Accidente original y el impreso por el propio sistema.

\* Genera reportes estadísticos de Accidentes de Trabajo y los difunde a las áreas que se lo requieran.

#### 8.A FLUJO DE LA INFORMACION DEL FORMATO N° 01, GENERADA POR LA DIVISION DE DESARROLLO DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL ( anexos 1a y 1c)

##### 8.A.1 División de Desarrollo de la Gerencia Departamental

\* Centraliza la información registrada de los Avisos de Accidente de Trabajo de la Red asistencial a cargo de la Gerencia Departamental.

\* Remite información consolidada a la División de Informática de la Gerencia Departamental.

##### 8.A.2 División de Informática de la Gerencia Departamental.

\* Trasmite vía RICS los archivos generados con el Registro de los Avisos de Accidentes de trabajo a la Subgerencia de Operaciones de la Gerencia Central de Desarrollo e Informática.

##### 8.A.3 Subgerencia de Operaciones - Gerencia Central de Desarrollo e Informática.

\* Recibe vía RICS los archivos que contienen la información de los Avisos de Accidentes de Trabajo de las Gerencias Departamentales.

\* Desarrolla interconexión informática para que las áreas que requieran información del aviso de accidente puedan acceder a ella e imprimirla.

#### 8.A.4 Subgerencia de Análisis Estadístico de la Gerencia Central de Finanzas.

- \* Centraliza información a nivel institucional.
- \* Publica y distribuye información de los accidentes de trabajo ocurridos a nivel nacional.

### 8.2 DE LA INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

(Anexos 2a y 2b)

#### 8.2.1 Gerencia Departamental:

- \* El profesional asignado recaba de la División de Desarrollo de la Gerencia Departamental, información de los accidentes de trabajo ocurridos en el ámbito geográfico.
- \* Selecciona los avisos de accidente de trabajo a ser investigados tomando como referencia los criterios establecidos en el numeral 7.2.2.

Coordina con el empleador la fecha y hora en que se realizará la investigación del siniestro.

8.2.2 Empresa.- Brinda las facilidades requeridas, a efecto de que EsSALUD pueda realizar el trabajo técnico que concluya con establecer su responsabilidad frente al siniestro ocurrido como lo establece el Art. 12. del D.S. N° 003-98-SA.

#### 8.2.3 Investigación del Accidente de Trabajo.

- \* El profesional asignado efectúa la investigación en el lugar de la ocurrencia, reporta informe y conclusión de la misma.
- \* Digita en el sistema de Gestión Hospitalaria del Centro Asistencial de mayor nivel el informe y conclusión de la investigación, e imprime formato generado por el sistema.
- \* Envía copia del Formato N° 02 "Investigación de los Accidentes de Trabajo", al empleador y formato generado por el sistema de gestión hospitalaria al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo, (CEPRIT).
- \* Remite al Centro asistencial, los expedientes de los casos de accidentes de trabajo, cuya investigación hayan concluido en la calificación de intolerable para que las prestaciones brindadas al trabajador accidentado, deban ser revertidas al empleador.

8.2.4 Empresa.- Toma conocimiento de la conclusión de la investigación del accidente de trabajo ocurrido en su empresa.

8.2.5 Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo (CEPRIT).- Brinda asistencia y asesoramiento preventivo promocional en Salud Ocupacional.

8.2.6 Centro Asistencial.- Valorizan las prestaciones otorgadas y revierten los gastos incurridos al empleador.

8.2.7 Estadística del Centro Asistencial.- El área de Estadística del centro asistencial genera información sobre los resultados de la investigación del accidente de trabajo.

8.B FLUJO DE LA INFORMACION DEL FORMATO N° 02, GENERADAS EN LA GERENCIA DEPARTAMENTAL (anexos 2a y 2c).

8.B.1 División de Desarrollo de la Gerencia Departamental

\* Centraliza la información registrada por la investigación de los Avisos de Accidente de Trabajo de la Red asistencial a cargo de la Gerencia Departamental.

\* Remite información consolidada a la División de Informática de la Gerencia Departamental.

8.B.2 División de Informática de la Gerencia Departamental.-

\* Trasmite vía RICS los archivos generados por la investigación con el Registro de los Avisos de Accidentes de Trabajo a la Subgerencia de Operaciones de la Gerencia Central de Desarrollo e Informática.

8.B.3 Subgerencia de Operaciones - Gerencia Central de Desarrollo e Informática.-

\* Recibe vía RICS los archivos que contienen la información de la investigación de los Avisos de Accidentes de Trabajo de las Gerencias Departamentales.

\* Desarrolla interconexión informática para que las áreas que requieran información sobre la investigación del aviso de accidente puedan acceder a ella e imprimirla.

8.B.4 Subgerencia de Análisis Estadístico de la Gerencia Central de Finanzas.- Centraliza información en el ámbito institucional.

\* Pública y distribuye información de la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en el ámbito nacional.